

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01814-2024

**LES ALQUERIES/ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO**

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO PRECIO PÚBLICO POR MATRICULACIÓN Y ASISTENCIA A CURSOS DE FORMACIÓN A TRAVÉS DE LA INICIATIVA "AULA MENTOR".

Se declara la elevación a definitivo del acuerdo de establecimiento Precio Público por matriculación y asistencia a cursos de formación a través de la iniciativa "Aula Mentor"; adoptado por el Pleno, en sesión celebrada el día 17 de abril de 2024, y cuyo texto íntegro se publica para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

"PRECIO PÚBLICO POR MATRICULACIÓN Y ASISTENCIA A CURSOS DE FORMACIÓN A TRAVÉS DE LA INICIATIVA "AULA MENTOR" .

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza:

Al amparo de lo previsto en el artículo 127, en relación al artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de cursos de formación a través de la iniciativa "Aula Mentor", que se registrará por el Documento de establecimiento del Precio Público.

Artículo 2º.- Objeto

Constituye el Objeto de la prestación del servicio público de los cursos de formación a través de la iniciativa "Aula Mentor" que se desarrollen por el Ayuntamiento de Alquilerías del Niño Perdido, y que se define en el presente documento de establecimiento del Precio público.

.Artículo 3º.- Obligados al pago:

Están obligados al pago del precio público regulado en la norma de establecimiento del precio público, quienes se beneficien de las actividades y servicios prestados por los cursos a que se refiere el artículo 5.

A las personas en las que concurren las siguientes circunstancias o situaciones jurídicas les serán de aplicación las tarifas reducidas que a continuación se indican, previa acreditación de su derecho mediante la aportación de la documentación que posteriormente se detalla:

- 1) Miembro de familia numerosa.
- 2) Personas con derecho a percibir una pensión de viudedad, orfandad o no contributivas.
- 3) Personas en situación de desempleo con una duración superior a dos años.
- 4) Personas con minusvalía en grado igual o superior a 33%.
- 5) Víctimas violencia de género.
- 6) Personas incluidas en un programa de ayuda, rehabilitación o reinserción social, a propuesta de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

A la solicitud de inscripción deberá acompañarse la siguiente documentación, en función de la circunstancia o situación que da derecho a la aplicación de una tarifa reducida:

- 1) Fotocopia compulsada del Título de familia numerosa vigente a fecha de inicio de la actividad.
- 2) Fotocopia compulsada del documento de reconocimiento del derecho a la pensión expedido por el órgano competente del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
- 3) Fotocopia compulsada de certificado acreditativo de la situación de desempleo con una duración superior a dos años, vigente en la fecha de formalización de la inscripción expedido por el Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF).
- 4) Fotocopia compulsada de certificado acreditativo del grado de minusvalía expedido por el centro de Valoración y Orientación de Discapacitados de la Conselleria de Bienestar Social o de certificado de

reconocimiento de incapacidad permanente total o absoluta expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social

5) Informe de funcionario/a municipal responsable de la atención a las víctimas de violencia de género, en el que se justifique que la realización de la actividad constituye una medida terapéutica necesaria y se proponga como tal.

6) Informe de funcionario/a responsable de Servicios Sociales en el que se justifique que la realización de la actividad constituye una medida terapéutica necesaria en el programa de ayuda, rehabilitación o reinserción y se proponga, atendiendo a la situación económica del beneficiario del programa, su inscripción en dicha actividad con aplicación de la tarifa reducida establecida al efecto. En caso de que concurran en la misma persona más de una de las circunstancias o situaciones anteriormente descritas, las reducciones no serán acumulables.

Artículo 4º.- Responsable:

Responderán, con carácter solidario y subsidiario según proceda, aquellas personas a las que les corresponda de conformidad con la Ley General Tributaria, y con las demás normativas tributarias aplicables.

Artículo 5º.- Tarifa

La cuota se establece con arreglo a las siguientes tarifas:

La matrícula inicial es, en general, de dos meses (48€) salvo en los cursos con certificación de 30 horas que será de un mes.

- En caso de que, por diversas circunstancias, la duración del curso fuese superior a los dos meses, se podrán realizar "recargas" de la matrícula, con una duración de 30 días y por un importe de 24 euros la recarga.

- Se prevé la opción de conceder becas al alumnado de forma total o parcial.

Artículo 6º.- Momento del Pago y obligación del pago:

1.- El momento en el que nace la obligación de contribuir, y por tanto nace la obligación de pago, cuando se inicie la prestación del servicio o la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada dicha prestación el servicio o actividad cuando se solicite la prestación del mismo, con la correspondiente solicitud de matrícula durante los periodos de MATRICULACIÓN Y ASISTENCIA que se establezcan, o tras la aceptación de matrícula comenzando el curso cuando se determine.

2.- Ningún alumno/a podrá matricularse en un nuevo curso si tiene cuotas pendientes de algún curso anterior.

3.- Las deudas impagadas se exigirán mediante el procedimiento de apremio.

Artículo 7º.- Normas de gestión:

1.- Los interesados en la prestación de los servicios de estos cursos deberán realizar solicitud de matrícula en los modelos que se faciliten al efecto.

2.- La duración del curso es variable según la dedicación y experiencia previa del alumno, pero cada curso tiene una duración mínima en función del número de entregas al tutor. Una vez que el alumno finaliza todas las actividades del curso, previa autorización de su tutor, puede presentarse a examen y obtener un certificado de aprovechamiento si lo supera.

3.- Los interesados deberán entregar en el Aula una copia de la transferencia junto con la solicitud cumplimentada y una fotocopia del DNI, para hacer efectiva la matrícula y recibir las claves de usuario y contraseñas que le permitirán comenzar el curso y recibir las instrucciones iniciales.

Artículo 8º.- Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones y sanciones tributarias se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Documento firmado electrónicamente en Alquerías Niño Perdido por el Alcalde-Presidente D. Antonio Gil Monsonís con fecha 18 de abril de 2024.

En Alquerías del Niño Perdido, a 19 de abril de 2024  
Antonio Gil Monsonís  
Alcalde-Presidente